



*Directo*  
*Gratificación - Motocicletas y Motonetas*  
*(1)*

LA PLATA, 26 de mayo de 1978.-

VISTO:

el presente expediente n° 3695/78 por el que la Subsecretaría de Planeamiento y la Dirección de Tránsito aconsejan la imposición de normas de estacionamiento para los rodados menores en la zona centro comercial calle 8 y adyacencias, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento manifiesto de motocicletas, motonetas y bicicletas observado ultimamente, ha originado inconvenientes en el tránsito peatonal, en razón de instalarse sus propietarios en las aceras frente a comercios de bares y confiterías de la zona céntrica de la Ciudad;

Que tal situación es la resultante de la carencia de una legislación comunal que contemple el adecuado estacionamiento de los mencionados vehículos;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 8613 y a título experimental, sanciona la siguiente

ORDENANZA

*N° 4488*

ARTICULO 1°.- Establécese para el estacionamiento de bicicletas, motonetas y motocicletas en la zona céntrica, delimitada por las calles 48; 51; 7 y 9 inclusive, la siguiente modalidad operativa:

- 1.- Calle 48 entre 7 y 8 vereda de los números pares, en un espacio de diez (10) metros antes de la línea de edificación de calle 8;
- 2.- Calle 8 entre 49 y 50, vereda de los números impares en un espacio de diez (10) metros antes de la línea de edificación de calle 50;

*Modificado por Ord. n° 5229/982 - 1111*



////

3.- Cabeceras de las dársenas de avenida 51 esquina 7 y 8, en los lugares reservados exclusivamente para el estacionamiento de esta clase de rodados.-

ARTICULO 2º.- El estacionamiento de los rodados se deberá ----- efectuar en una sola fila con la parte posterior contra el cordón de la vereda.-

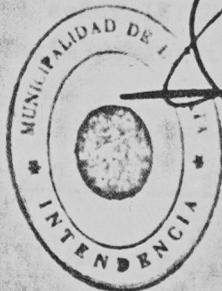
ARTICULO 3º.- Todo vehículo que se estacione fuera de los ----- límites establecidos dentro del radio delimitado en el art. 1º, hará acreedor a su propietario de una multa que oscilará entre CINCO MIL (\$ 5.000) y DIEZ MIL - (\$ 10.000) PESOS según el grado de reincidencia.-

ARTICULO 4º.- Por intermedio de Dirección de Pavimentación ----- y Obras Viales (División Señalización) se procederá al marcado en el pavimento de los límites de estacionamiento.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Mu- ----- nicipal y archívese.-

j.r

*Juan Carlos Curone*  
DR. JUAN CARLOS CURONE  
SECRETARIO GOBIERNO



*Arturo Navo*  
ARTURO NAVO M. (R.E.)  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4488